



SERVICIOS DE APOYO ESTUDIANTILES



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

2016-2017

DIRECTORIO ESCOLAR

2016-2017

No.	Escuela	Dirección	Director	Teléfono
PREPARATORIAS				
001	McAllen	2021 La Vista	Albert Canales	632-3100
002	Memorial	101 East Hackberry	Pedro Alvarez	632-5201
006	Rowe	2101 N. Ware Rd.	Paz Elizondo	632-5100
007	Options	1009 N. 10 th St.	Cindy Peña	632-3222
011	Early College H.S.	3201 W. Pecan Blvd.	Esmeralda Muñoz	872-1653
SECUNDARIAS				
044	Brown	2700 S. Ware Rd.	Alfredo Gutierrez	632-8700
047	Cathey	1800 N. Cynthia	Melvin Benford	971-4300
046	De Leon	4201 N. 29 th St.	Philip Grossweiler	632-8800
048	Fossum	7800 N. Ware Rd.	Monica Kaufmann	971-1105
043	Lincoln	1601 N. 27 th St.	Maribelle Elizondo	971-4200
045	Morris	1400 Trenton	Brian McClenny	618-7300
042	Travis	600 Houston	Efrain Amaya	971-4242
PRIMARIAS				
101	Alvarez	2606 Gumwood	Juan Montes	971-4471
103	Bonham	2400 Jordan	Clarissa Partida	971-4440
126	Castañeda	4100 N. 34 th St.	Jessica Estringel	632-8882
128	Dr. Perez	7801 N. Main St.	Alberto G. Irlas	971-1125
119	Escandón	2901 Colbath	Carlos Mora	971-4511
114	Fields	500 Dallas	Rosey Guerra	971-4344
122	Garza	6300 N. 29 th St.	Rachel Villanueva	971-4554
124	González	201 E. Martin	Christina Hernandez	971-4577
129	Hendricks	3900 Goldcrest	Sandra Salinas	971-1145
106	Houston	3201 Olga Ave.	Debra Loya-Thomas	971-4484
107	Jackson	501 Harvey	Sylvia Ibarra	971-4277
123	McAuliffe	3000 Daffodil	Sandra Pitchford	971-4400
111	Milam	3800 N. Main	Linda McGurk	971-4333
108	Navarro	2100 Hackberry	Leticia Infante	971-4455
120	Rayburn	7000 N. Main	Nancy Dillard	971-4363
121	Roosevelt	4801 S. 26 th St.	Gerardo González	971-4424
127	Sanchez	2901 Incarnate Word	Cynthia Rodriguez	971-1100
116	Seguin	2200 N. 29 th St.	Juan P. Nevarez	971-4565
130	Thigpen/Zavala	2500 Galveston	Sonia Casas	971-4377
112	Wilson	1200 Hackberry	Kristine Garza	971-4525
005	I & G	2604 Galveston	Fernando Gutierrez	971-4393
---	Regional/Deaf	1619 Galveston	_____	971-4500
---	Special Education	1619 Galveston	Rosie Larson	632-3285

ACUSE DE RECIBO

Código de conducta estudiantil – Distribución electrónica

Estimado estudiante y padre de familia:

De acuerdo a lo que requiere la ley estatal, el consejo escolar ha aprobado oficialmente el Código de conducta estudiantil con el fin de fomentar un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para todos y cada uno de los estudiantes.

Le urgimos que lea esta publicación detenidamente y que tenga una discusión con su familia sobre el contenido de la misma. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta apropiada y las consecuencias por comportamiento indebido, le recomendamos que le pida una explicación al maestro del alumno, al administrador escolar correspondiente, al coordinador de conducta estudiantil o a otro administrador de la escuela.

El estudiante y el padre de familia deben firmar la parte inferior de esta hoja y regresarla a la escuela del alumno. Muchas gracias.

Atentamente,



Jose A. González, Ed. D.
Superintendente Interino

Aceptamos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia en papel del Código de conducta estudiantil del Distrito Escolar Independiente de McAllen para el año escolar 2016–2017 o podemos acceder una copia electrónica a través de la página web del distrito en: www.mcallenisd.org. Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y quedarán sujetos a las consecuencias disciplinarias expresadas en el Código.

Hemos preferido:

- Recibir una copia en papel del Código de conducta estudiantil.
- Aceptar la responsabilidad de acceder el Código de conducta estudiantil a través de la página Web del distrito.

Nombre del alumno (letra de molde): _____

Firma del alumno: _____

Nombre del padre (letra de molde): _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Escuela: _____ Nivel académico: _____

Por favor firme esta hoja, despéguela y regrésela a la escuela del alumno. Muchas gracias.

ACUSE DE RECIBO

Código de conducta estudiantil

Estimado estudiante y padre de familia:

De acuerdo a lo que requiere la ley estatal, el consejo escolar ha aprobado oficialmente el Código de conducta estudiantil con el fin de fomentar un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para todos y cada uno de los estudiantes.

Le urgimos que lea esta publicación detenidamente y que tenga una discusión con su familia sobre el contenido de la misma. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta apropiada y las consecuencias por comportamiento indebido, le recomendamos que le pida una explicación al maestro del alumno, al administrador escolar correspondiente, al coordinador de conducta estudiantil o a otro administrador de la escuela.

El estudiante y el padre de familia deben firmar la parte inferior de esta hoja y regresarla a la escuela del alumno. Muchas gracias.

Atentamente,



Jose A. González, Ed. D.
Superintendente Interino

Aceptamos que hemos recibido una copia del Código de conducta del estudiante del Distrito Escolar Independiente de McAllen para el año escolar 2016–2017, y entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y quedarán sujetos a las consecuencias disciplinarias expresadas en el Código.

Nombre del alumno (letra de molde): _____

Firma del alumno: _____

Nombre del padre (letra de molde): _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Escuela: _____ Nivel académico: _____

Por favor firme esta hoja, despéguela y regrésela a la escuela del alumno. Muchas gracias.

Tabla de contenido
Código de la Conducta Estudiantil

Propósito	8
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....	9
Coordinador para la Conducta Estudiantil	9
Denuncia de delitos	9
Definición de 'Padre'.....	9
Participación en las actividades de graduación.....	10
Normas de conducta para el estudiante.....	10
Infracciones de conducta general	10
Desobediencia a la autoridad	11
Maltrato a los demás	11
Ofensas en contra de la propiedad.....	11
Posesión de artículos prohibidos	12
Posesión de telecomunicaciones u otros aparatos electrónicos	12
Medicamentos recetados, sin receta y que se venden sin receta	12
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la Internet.....	13
Transgresiones de seguridad.....	13
Otras Infracciones.....	14
Técnicas para el manejo de la disciplina	14
Estudiantes con discapacidades	14
Técnicas	15
Plan para el manejo de la disciplina	15
Nivel I – Infracciones y Consecuencias	16
Nivel II – Infracciones y Consecuencias.....	17
Nivel III – Infracciones y Consecuencias.....	18
Nivel III – Infracciones y Consecuencias (continuado).....	19
Nivel IV – Infracciones y Consecuencias	20
Colocaciones obligatorias y discrecionales	20
Nivel V – Infracciones y Consecuencias.....	21
Expulsiones obligatorias y discrecionales	21
Consecuencias a todos niveles	22
Interrupciones	22
Notificación	22

Apelaciones	22
Remoción del autobús escolar	22
Remoción del aula de educación regular.....	23
Recomendación rutinaria.....	23
Remoción formal.....	23
Regreso del estudiante a la sala de clases.....	24
Suspensión fuera de la escuela.....	24
Conducta indebida.....	24
Proceso.....	24
Colocación en un programa disciplinario de educación alterna (DAEP).....	24
Colocación discrecional: Conducta Indebida que puede resultar en colocación en un DAEP	25
Conducta indebida identificada por ley estatal	25
Colocación por mandato: Conducta indebida que requiere colocación en un DAEP.....	25
Agresión sexual y asignaciones escolares	26
Emergencias.....	27
Proceso.....	27
Conferencia.....	27
Orden de colocación	27
Aviso sobre trabajo de curso.....	27
Duración de la colocación	28
Consideración de factores atenuantes	28
Más de un año	28
Excede el ciclo escolar.....	28
Más de 60 días	28
Apelaciones	28
Restricciones durante la colocación	29
Revisión de la colocación.....	29
Conducta indebida adicional.....	29
Aviso de procedimientos penales	29
Dándose de baja durante el proceso	30
Estudiantes de nuevo ingreso.....	30
Procedimientos para una colocación de emergencia	30
Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones.....	30
Agresores sexuales registrados	30

Comité de revisión.....	31
Estudiante de nuevo ingreso	31
Apelación	31
Ciertos delitos mayores	31
Audiencia y averiguaciones requeridas.....	32
Duración de la colocación	32
Estudiantes de nuevo ingreso.....	32
Expulsión.....	32
Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede causar la expulsión.....	33
En cualquier lugar	33
En la escuela, en un radio de 300 pies, o en un evento escolar.....	33
En un radio de 300 pies de la escuela	34
Propiedad de otro distrito	34
Mientras está en un DAEP	34
Expulsión por mandato: Conducta indebida que requiere expulsión	35
Bajo la ley federal	35
Bajo el Código Penal de Texas	35
Menores de diez años.....	36
Emergencia	36
Proceso	36
Audiencia	36
Revisión del Consejo en una expulsión	36
Orden de expulsión.....	37
Duración de la expulsión.....	37
Baja del estudiante durante un proceso.....	38
Conducta indebida adicional.....	38
Restricciones durante una expulsión	38
Estudiantes de nuevo ingreso.....	38
Procedimientos de expulsión de emergencia	39
Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP.....	39
Glosario.....	40

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (Código) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas.

El Código provee métodos y opciones para la administración de la disciplina estudiantil en el aula y en la propiedad escolar, para disciplinarlos, para evitar y prevenir en problemas de mal comportamiento.

La ley requiere que el distrito defina la conducta indebida que pueda, o deba, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo retirar el estudiante del aula general o del campus, suspenderlo fuera de la escuela, colocarlo en un programa disciplinario de educación alterna (DAEP, por sus siglas en inglés), colocarlo en un programa de Educación Alternativa de Justicia a Menores (JJAEP, por sus siglas en inglés) o expulsarlo de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido aprobado por el Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de McAllen y se ha formulado con la asesoría de un comité del distrito. Este Código brinda le información a los padres y a los estudiantes acerca de los estándares de conducta, las consecuencias por mal comportamiento, y los procedimientos para administrar la disciplina de los estudiantes. Este código permanece en vigor todo el año al incluir la sesión de verano y en todas las actividades y eventos relacionados con la escuela, así como en actividades fuera del año escolar hasta que entre en vigor otra versión actualizada y adoptada por el consejo para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, una copia del Código estará disponible en cada escuela o en la oficina del director. El Código también se encontrará disponible en la oficina del Coordinador de Conducta Estudiantil así como en la página Web del distrito. Los padres recibirán aviso de cualquier violación a las reglas del comportamiento que pueda resultar en la suspensión, colocación en un DAEP, JJAEP o la expulsión o si estudiante fue detenido por un agente de la policía de acuerdo al Capítulo 37 del Código Educativo de Texas.

El Código de Conducta Estudiantil conlleva el mismo peso que las políticas del Distrito precisamente porque el Consejo Directivo aprueba el Código; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del estudiante, el Código prevalecerá.

Tome nota por favor: La disciplina de los estudiantes con discapacidades, que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal IDEA (Acta de Educación para Individuos con Discapacidades) y la Sección 504 del Acta de 1973), está sujeta a las cláusulas de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Coordinador de la Conducta Estudiantil

La ley requiere que una persona en cada campus se designe como el coordinador(a) para la conducta estudiantil. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador elegido por el director. El coordinador de la conducta estudiantil es la personal principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito cuenta con una lista actualizada de las personas que llevan el cargo de coordinador de la conducta estudiantil en el manual estudiantil o en la página web del distrito: www.mcallenisd.org.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para la administración de la disciplina aplican siempre cuando se involucra el interés del distrito, dentro y fuera de la propiedad escolar, junto con o independientemente de las clases y o en actividades relacionadas con la escuela.

El distrito tiene la autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante viaja de ida y venida a la escuela o de en una actividad escolar patrocinada o relacionada con la escuela en transporte escolar;
2. Durante periodos de comida en los que se le permite al estudiante salir del plantel;
3. Mientras asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier conducta indebida relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurre una represalia o una amenaza en contra de un empleado escolar, un miembro del consejo directivo o un voluntario, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando se cometen daños intencionales a propiedad ajena dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertas infracciones cometidas en un radio de 300 pies del linde escolar cuando se mide de cualquier punto de los límites divisorios de la propiedad escolar;
8. Por ciertas infracciones cometidas mientras el estudiante se encuentra en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas;
9. Cuando el estudiante comete un delito mayor (felonía), según los reglamentos del Código de Educación 37.006 ó 37.0081; y
10. Cuando el estudiante se debe registrar como agresor sexual.

El distrito tiene el derecho de hacer una inspección de un vehículo conducido por un estudiante y que esté estacionado en linde escolar, siempre cuando exista la sospecha de que dicho vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de delitos

El coordinador de la conducta estudiantil y otros administradores escolares, según como les corresponda, denunciarán un delito de acuerdo a los requisitos de la ley y le llamarán a la policía cuando sospechen que se ha cometido un delito en la propiedad escolar.

Definición de 'Padre'

El término "padre" mencionado en el Código de Conducta y en otras políticas relacionadas con la disciplina incluye a un padre, un tutor legal u otra personal con tutela legal del menor.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por haber violado el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política del distrito y sus procedimientos.

El director del plantel debe notificar a los estudiantes que son elegibles para presentar el discurso de apertura y el discurso de clausura en la ceremonia de graduación. Además de cualquier otro requisito de elegibilidad, para poder dar el discurso de apertura y clausura, un estudiante no pudo haber estado involucrado en conducta indebida que constituya una violación al Código y que resulte en suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden dar el discurso de apertura y de despedida en la ceremonia de graduación. Ningún estudiante será elegible para tener estos roles si se ha visto implicado en cualquier conducta indebida que haya violado el Código del distrito resultando en suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página [29](#), para leer información acerca de los detalles de un estudiante asignado a un DAEP al momento de su graduación.

Normas de conducta para el estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aun cuando los demás no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asista regularmente y a tiempo a todas sus clases.
- Se prepare para cada clase llevando los materiales apropiados y las tareas de la clase.
- Cumpla con las normas del distrito y de la escuela en cuanto a su vestuario y cuidado personal.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y de la sala de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios.
- Respete la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad del distrito y sus instalaciones.
- Coopere y ayude al personal escolar en mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se adhiera a los requerimientos del Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones de conducta general

Las categorías de conducta que se expresan en la siguiente lista se prohíben en la escuela, en vehículos que opera el distrito o que son propiedad del distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela; pero la lista no incluye las infracciones más graves. Las secciones: Suspensión fuera de la escuela, Colocación en un DAEP, Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones, y Expulsión, incluyen ciertas infracciones que requieren o permiten consecuencias muy específicas. Cualquier falta, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar que el estudiante sea retirado del ambiente educativo regular, según como detalla esa sección.

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer las órdenes del personal escolar (insubordinación).
- Salir sin permiso de la propiedad escolar o de los eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las técnicas para el manejo de la disciplina dispuestas por un maestro o por el director de la escuela.
- Provocar o participar en peleas con comida.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje vulgar u obsceno o hacer señas indecentes.
- Pelear o causar riñas. (Para información sobre las agresiones vea: Colocación y expulsión en DAEP.)
- Amenazar a un estudiante, empleado, o voluntario del distrito, incluyendo fuera del linde escolar, si la conducta causa una interrupción considerable al ambiente educativo.
- Implicarse en la intimidación conocida como “bullying”, hostigamiento, acoso, o hacer listas de posibles víctimas. (Consulta el glosario para ver la explicación de los tres términos.)
- Implicarse en conducta que constituye el acoso sexual o acoso basado en el sexo de la persona, o abuso sexual, ya sea verbal, por señas o muecas, o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluyendo estudiantes, empleados, miembros del consejo director o voluntarios del distrito.
- Involucrarse en conducta violenta en una relación sentimental. (Vea el glosario.)
- Involucrarse en la exhibición indecente e inapropiada de las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en actos de iniciación (Vea el glosario.)
- Causar que un individuo actúe bajo el uso de la fuerza o amenaza (extorsión).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o algo de valor de una persona en contra de su voluntad).
- Involucrarse en conducta inapropiada de manera verbal, física o sexual, dirigida hacia otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin su consentimiento o de cualquier manera que entorpece el ambiente educativo o invade la privacidad de los demás.
- Involucrarse en conducta prohibida como lo determina una investigación de grupos protegidos del Título IX.

Ofensas en contra de la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad/pertenencias de otras personas. (Para información acerca de la conducta maliciosa como delito mayor vea: Colocación o expulsión a DAEP.)
- Deformar o dañar la propiedad escolar—incluyendo libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros de útiles, mobiliarios y otro equipo—con grafiti u otros medios.

- Robar la propiedad/pertenencias de los estudiantes, del personal o de la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer un robo o asalto aunque no constituya un delito mayor o felonía de acuerdo al Código Penal de Texas. (Para robo en conjunto de otro delito mayor, robo con agravios y robo vea: Colocación y expulsión en un DAEP.)

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán o usarán:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo o bombas fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Rastrillos u hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas, o cualquier otro objeto que se utilice con el fin de amenazar o infligir daño corporal a otra persona;
- La imitación de un arma;
- Una pistola de aire o una escopeta de postas;
- Municiones;
- Un arma paralizante o de descargas eléctricas;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otra navaja pequeña;
- Gas lacrimógeno mace o aerosol de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, incluyendo cigarrillos electrónicos; y cualquier parte o accesorio de un cigarro electrónico
- Cerillos o encendedores;
- Un puntero láser que no sea para uso aprobado; ó
- Cualquier otro artículo que generalmente no se considera como un arma, incluyendo útiles escolares, que el director o su designado determinen que sea un peligro. (Para armas blancas y armas de fuego vea Colocación y expulsión en un DAEP.)

Posesión de telecomunicaciones u otros aparatos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

Usar aparatos de telecomunicaciones, incluyendo teléfonos celulares, ni otros dispositivos electrónicos que violen la política o los reglamentos del distrito o las reglas de la escuela.

Medicamentos recetados, sin receta y que se venden sin receta

Los estudiantes no deberán:

- Tener en su posesión o vender semillas o trozos de marihuana en menor cantidad que la permitida para su uso. (Para drogas ilícitas, alcohol e inhalantes vea Colocación y expulsión en un DAEP.)
- Tener en su posesión, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea el glosario para el término “parafernalia.”)
- Tener en su posesión, vender o abusar de imitaciones de drogas o intentar pasar objetos como drogas o contrabando.
- Abusar de sus propios medicamentos recetados, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o tener en su posesión, o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en linde escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver el glosario para “abuso.”)

- Vender, dar, poseer o entregar cualquier droga o sustancia no clasificada como droga peligrosa bajo el Capítulo 483 del Código de Salubridad y Seguridad.
- Abusar de medicamentos que se venden sin receta médica. (Vea el glosario para el término “abuso”). Estar bajo los efectos de estos medicamentos que se venden sin receta médica y que causan impedimento de las facultades físicas o mentales. (Vea el glosario para el término “bajo los efectos.”)
- Tener o tomar en la escuela otros medicamentos recetados o medicamentos que se venden sin receta médica aparte de la política reglamentaria del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la Internet

No se permitirá:

- La violación de las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre acerca del uso responsable de los recursos tecnológicos.
- Intentar el acceso y eludir las contraseñas de ingreso u otra información relacionada con la seguridad informática del distrito, los estudiantes o de los empleados o descargar o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar si dicha acción causa una interrupción considerable al ambiente educativo.
- Intentar de alterar, destruir o incapacitar los recursos tecnológicos del distrito incluyendo, entre otras cosas, las computadoras y el equipo relacionado, datos del distrito, los datos de otros, o las redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera del linde escolar si dicha acción causa una interrupción considerable al ambiente educativo.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a estudiantes, empleados, miembros del consejo directivo o voluntarios del distrito, incluso fuera del linde escolar si dicha acción causa una interrupción considerable al ambiente educativo.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos y/o imágenes que son abusivas, indecentes y obscenas de índole sexual, amenazadoras, acosadoras, denigrantes o que dañan la reputación de otras personas o que se consideran ilegales; incluso se prohíbe el “ciberacoso” (acoso cibernético) y el “sexting” (envío electrónico de mensajes de índole sexual), ya sea dentro o fuera del linde escolar si dicha acción causa una interrupción considerable al ambiente educativo.
- Usar el correo electrónico o las páginas web para alentar o incitar comportamientos ilícitos o para amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si dicha acción causa una interrupción considerable al ambiente educativo.
- Descargar material pornográfico, indecente y obsceno o cualquier otro material que el distrito escolar considere inapropiado.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o incitar comportamientos ilícitos o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios (ya sean verbales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, de un empleado o de la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o crear emergencias falsas acerca de la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares creen que pudiera interrumpir de manera considerable el ámbito escolar o que puede incitar violencia.

- Lanzar objetos que pueden causar daño corporal o daños a la propiedad.
- Descargar el contenido de un extintor de incendios sin una causa válida.

Otras Infracciones

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas del vestuario y del arreglo personal según como lo expresa el manual del estudiante.
- Plagiar, hacer trampas o copiar el trabajo de otro.
- Participar en juegos de apuesta.
- Falsificar archivos y expedientes, permisos u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpen considerablemente o que interfieren de manera significativa con las actividades escolares.
- Repetidamente violar las normas de conducta de del salón de clases o de otros campus intercomunicados con el distrito.

El distrito puede imponer reglas específicas a la escuela y al salón además de las que incluye el Código. Estas reglas se pueden publicar de manera visible a todos en un salón o repartirse a los estudiantes y no constituirán violaciones al Código.

Técnicas para el manejo de la disciplina

La disciplina debe ser diseñada para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias deben tomarse del juicio profesional de los maestros y administradores y de una variedad de técnicas del manejo de la disciplina. La disciplina debe ser de acuerdo a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y su nivel de grado, la frecuencia de su mal comportamiento, su actitud, el efecto de su conducta indebida al ambiente escolar y los requisitos reglamentarios.

Debido a esos factores, la disciplina por una infracción en particular, puede tomar en consideración varias técnicas y respuestas, a menos que la ley lo especifique de otra manera así como la conducta indebida en un vehículo propiedad del distrito u operado por el distrito.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades se toma de acuerdo a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. Las leyes estatales y federales prevalecerán en casos de cualquier conflicto.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que está inscrito en un programa de educación especial no se puede disciplinar por conducta que cumple con la definición de acoso escolar, intimidación o hacer listas de posibles víctimas (vea el glosario) hasta que un comité ARD se haya reunido para evaluar la conducta.

Al decidir si hay que ordenar una suspensión, una colocación en DAEP, o la expulsión, sin importar si la decisión es por mandato o discrecional, el distrito debe tomar en cuenta la discapacidad que impide considerablemente la capacidad del estudiante para determinar lo erróneo de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de disciplina se pueden utilizar solas o en combinación, o como parte de intervenciones continuas para tratar con el comportamiento prohibido como indica el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita
- Tiempo para calmarse o periodo de espera
- Cambios de asiento o pupitre dentro de la sala de clases o en un vehículo operado por el distrito
- Decomiso temporal de artículos que entorpecen el proceso educativo
- Recompensas o deméritos
- Contratos de comportamiento
- Consejería brindada por los maestros, consejeros o el personal administrativo
- Conferencias entre padres y maestros
- Disminución de calificaciones por copiar, plagiar o cualquier otra acción prohibida por la política reglamentaria
- Detención, incluyendo tiempo fuera del horario escolar normal
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a suspensión dentro de la escuela
- Asignar labores escolares tales como limpiar o recoger basura
- Excluir de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, elegibilidad para procurar y tener puestos honorables de oficina, o membresía en clubs y organizaciones patrocinadas por la escuela
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento de organizaciones extracurriculares estudiantiles
- Excluir o restringir privilegios del transporte escolar
- Periodo de prueba impuesto o administrado por la escuela
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya brindado una declaración que le prohíbe al distrito el uso de tal
- Suspensión fuera de la escuela según lo especifica este Código en la sección Suspensión fuera de la escuela
- Colocación en un DAEP, según se especifica en la sección DAEP de este Código
- Colocación y/o expulsión a un ambiente educacional alternativo, según se especifica en este Código en la sección Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones
- Expulsión, según se especifica en este Código en la sección Expulsión
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal por enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los oficiales escolares

Plan para el manejo de la disciplina

Infracciones y Consecuencias Disciplinarias

Las infracciones en el Código de Conducta Estudiantil tienen cinco niveles cuales dependen de la seriedad y la persistencia de las ofensas.

- Nivel I – Las infracciones de este nivel son las que generalmente son resueltas por el maestro del salón usando el formulario como forma de documentación del Nivel I disciplina;
- Nivel II – Las infracciones de este nivel son resueltas por un maestro (si le corresponde), un administrador de la escuela o el coordinador para el comportamiento estudiantil;
- Nivel III – Estas infracciones/ofensas son resueltas por un administrador o el coordinador para el comportamiento estudiantil
- Nivel IV – Estas infracciones frecuentemente llegan a requerir la expulsión obligatoria o discrecional.
- Nivel V – Estas infracciones requieren la expulsión obligatoria con colocación en un Programa de Educación Alternativa de Justicia a Menores.

Las consecuencias para cada nivel incluyen, pero no están limitadas, a estas indicadas. Las consecuencias de pueden aplicar individualmente o en combinación, dependiendo de las circunstancias y el juicio del administrador.

Nivel I – Infracciones y Consecuencias

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

El coordinador del comportamiento estudiantil, un administrador o el maestro de salón deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono.

En caso de tal infracción, la escuela puede solicitar que el padre/tutor asista a una conferencia con el administrador de la escuela o con el coordinador del comportamiento estudiantil para hablar sobre la infracción y medida disciplinaria que se aplicará.

Nivel I – Infracciones	Nivel I – Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> • Llegar tarde a clase (preparatoria) • Correr o causando ruido • Descuidadamente olvidar los materiales o trabajo de la clase • No cumplir con las reglas del salón/cafetería • Negarse a participar en actividades de la clase • Violar el código de vestir • Comer o beber en una área no designada para tal actividad • Masticar chicle o consumir comida/dulce • Lanzar objetos o pasar notas sin permiso • Tener libros descubiertos • Ser insolente/discutir o decir insultos • Violar las reglas acerca de los dispositivos de telecomunicaciones (primera y segundas ofensas menores) • Jugar agresivamente o pelearse (no en un altercado) • Escupir (sin contacto con el cuerpo) • Violar las reglas de conducta del autobús escolar no mencionadas en otro sitio (Consulte el Proceso y Procedimientos del Transporte) 	<ul style="list-style-type: none"> • Multa impuesta • Amonestación verbal • Decomiso del artículo • Contratos de conducta • Pérdida de privilegios • Llamada telefónica/carta a los padres o solicitar una junta con ellos • Cambio de asiento • Penalidad en contra de las calificaciones por copiarse de otros (cero) • Corregir la violación del código de vestir • Excluir de actividades extracurriculares • Retiro/restricción de los privilegios de autobús; permiso condicional • Detención • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Colocación en un DAEP (discrecional)

Nivel II – Infracciones y Consecuencias

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

La infracción pudo haber sido cometida en linde escolar o en un evento/actividad auspiciada por la escuela en o fuera del linde escolar.

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito al estudiante acerca de la medida disciplinaria el día que se lleve a cabo la decisión, para entregarse al padre o al tutor legal del estudiante. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p.m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la medida disciplinaria, un coordinador de conducta estudiantil debe enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El coordinador del comportamiento estudiantil debe programar una reunión/audiencia dentro de tres días. (Código de Educación Sección 37.009; si corresponde)

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN DURANTE LA ESPERA DEL RESULTADO DE UNA APELACIÓN.

Nivel II – Infracciones	Nivel II – Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones persistentes del Nivel I (actos menores de mal conducta, incluyendo infracciones en el autobús escolar) • Lenguaje inapropiado (verbal o escrito) • No cumplir con instrucciones/falta de respeto • Faltar a clase, salir de la escuela/clase sin permiso • Llegar tarde a clase continuamente (preparatoria) • Contacto físico con un estudiante cual causa un ambiente perturbador • Incitar o promover una riña • Violar el código de vestir (preparatoria); infracciones persistentes (primaria) • Crear/participar en actividades inapropiadas o altercados • Falta de cumplir con la detención impuesta • Abusar el uso de un permiso para salir de clase • Tener en su posesión un medicamento recetado personal; o en posesión o usar un medicamento sin receta, natural y/o sustancias homeopáticas, suplementos alimenticios o pastillas para la energía • Tener en su posesión juguetes/artículos fastidiosos, incluyendo balas de pintura • Violar las reglas del uso de dispositivos de telecomunicación (tercera e infracciones posteriores menores) • Tener en su posesión una imitación de un arma • Violar las reglas del Uso Responsable • Decirle una falsedad a un adulto (que no esté asociada con una investigación) • Falsificar archivos o expedientes, cartas a los padres u otra forma de comunicación entre la escuela y el hogar • Desfigurar o dañar propiedad de la escuela, incluyendo borrar códigos de identificación; desfigurar/dañar la propiedad/pertenencias de otros • Poseer o usar una patineta, patines, zapatos con ruedas o dispositivos similares • Usar o tener en su posesión dispositivos personales a la vista para propósitos de entretenimiento durante el día de clases • Plagiar o copiar el trabajo de otros • Participar en la exhibición inapropiada de afecto en público • Vaguear en la escuela antes o después del día de clases • Vender o solicitar la venta de mercancía no autorizada para venderse • Anunciar o distribución de publicaciones no autorizadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Multa impuesta • Amonestación verbal • Decomiso de un artículo • Contractos de conducta • Pérdida de privilegios • Llamada telefónica/carta a los padres o solicitar una junta con ellos • Cambio de asiento • Penalidad en contra de las calificaciones por copiarse de otros (cero) • Corregir la violación del código de vestir • Excluir de actividades extracurriculares • Retiro/restricción de los privilegios de autobús; permiso condicional • Detención • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Colocación en un DAEP (discrecional)

Nivel III – Infracciones y Consecuencias

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

La infracción pudo haber sido cometida en linde escolar o en un evento/actividad auspiciada por la escuela en o fuera del linde escolar.

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito al estudiante acerca de la medida disciplinaria el día que se lleve a cabo la decisión, para entregarse al padre o al tutor legal del estudiante. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p.m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la medida disciplinaria, un coordinador de conducta estudiantil debe enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El coordinador del comportamiento estudiantil debe programar una reunión/audiencia dentro de tres días. (Código de Educación Sección 37.009)

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN DURANTE LA ESPERA DEL RESULTADO DE UNA APELACIÓN.

Nivel III – Infracciones	Nivel III – Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones persistentes del Nivel II, incluyendo infracciones en el autobús escolar) • Provocar o participar en peleas con comida • Violación de las reglas del estacionamiento (preparatoria) • Interrumpir el ámbito o el proceso educativo • Usar lenguaje vulgar, obsceno, amenazante o groserías, incluyendo listas (escritas o verbales) de personas a las cuales se les intenta dañar físicamente • Hacer comentarios difamatorios o denigrantes (escrito o verbal) a propósito hacia otros • Causar/participar en riñas • Usar/poseer encendedores o cerrillos • Poseer cigarrillos sin tabaco, cigarrillos electrónicos o parafernalia relacionada con el tabaco • Usar un indicador laser • Poseer, molestar o usar fuegos artificiales, bombas de humo, bombas fétidas u otra sustancia química o plumas con “descargas eléctricas” • Violación de las reglas sobre los dispositivos de telecomunicación (tal como tomar fotos/videos o subir estas al internet o copiarlas, etc.) Consulte política CQ(LOCAL) • Poseer parafernalia relacionada con las drogas o pintura o fijador en aerosol • Poseer municiones • Poseer, distribuir o crear materiales pornográficos o de índole sexual o material que promueva la violencia u otras actividades ilícitas tal como el envío de mensajes/imágenes con un contenido sexual explícito • Poseer, distribuir u ocultar un arma de fuego cual no viola el Código Penal de Texas • Poseer un medicamento recetado personal; o en posesión o usar un medicamento sin receta, natural y/o sustancias homeopáticas, suplementos alimenticios o pastillas para la energía • Vender, dar o entregar a otra persona un medicamento que se vende sin receta; poseer o usar un medicamento que se vende sin receta aparte de una que le pertenece al usuario; o poseer, transmitir, vender o intentar de vender o exhibir lo que parece ser una sustancia prohibida • Intentar de vender/comprar una sustancia prohibida por comunicación verbal o escrita sin tenerla en posesión • Robar o poseer sin autorización propiedad/pertenencias de otra persona, robo; cometer robo • Exhibir, enviar, usar o vender artículos que imitan una arma • Falsificar o alterar archivos o expedientes, cartas a los padres u otra forma de comunicación entre la escuela y el hogar 	<ul style="list-style-type: none"> • Multa impuesta • Amonestación verbal • Decomiso del artículo • Contratos de conducta • Pérdida de privilegios • Llamada telefónica/carta a los padres o solicitar una junta con ellos • Cambio de asiento • Penalidad en contra de las calificaciones por copiarse de otros (cero) • Corregir la violación del código de vestir • Excluir de actividades extracurriculares • Retiro/restricción de los privilegios de autobús; permisión condicional • Detención • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Colocación en un DAEP (discrecional)

<ul style="list-style-type: none"> • Agresión (Clase C) hacia otro alumno o un adulto que no se considera como una ofensa que requiere el retiro o expulsión de la escuela • Participar en el vandalismo, desfiguramiento o causar daños a propiedad escolar incluyendo el uso de grafiti no considerado como delito mayor (felonía) • Participar en comportamiento ilícito (ilegal) que no se considera como una ofensa que requiere el retiro o expulsión de la escuela • Falta de revelar información, ocultar/encubrir información/pruebas para en beneficio propio o de otros; dar testimonio falso o mentir como un testigo • Hacer comentarios de índole sexual o participar en conducta de índole sexual • Bajarse los pantalones y enseñar el trasero; correr desnudo(a) y otras formas de la desnudez; exponer o intentar de exponer la ropa interior de sí mismo o de otra persona (“<i>pantsing</i>”) • Participar en el acoso sexual (verbal o escrito), incluyendo el seguimiento silencioso (<i>stalking</i>) • Participar en actos de iniciación; acoso o el seguimiento silencioso; acoso escolar; ciberacoso • Crear una amenaza a la seguridad o a la salubridad o una situación que puede resultar en heridos • Participar en comportamiento indebido (no mencionado antes) en viajes que requieren pasar la noche fuera de casa • Participar en apuestas • Interferir con las actividades escolares tal como entrar a propiedad ajena, boicotear y participar en demostraciones en grupo, falsificar un informe; o hacer llamadas al 9-1-1 que no constituye la remoción obligatoria • Participar en una organización desautorizada, una sociedad secreta o en actividad relacionada con las pandillas • Cometer extorsión, chantajes o presionar a alguien con amenazas • Manipular un extintor de incendios, un desfibrilador automático externo(DAEP), o el almacén de tal 	
---	--

Nivel IV – Infracciones y Consecuencias

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito al estudiante acerca de la medida disciplinaria el día que se lleve a cabo la decisión, para entregarse al padre o al tutor legal del estudiante. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p.m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la medida disciplinaria, un coordinador de conducta estudiantil debe enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El coordinador del comportamiento estudiantil debe programar una reunión/audiencia dentro de tres días de haberse dado cuenta de la infracción. (Código de Educación Sección 37.009)

Las infracciones del Nivel IV son violaciones de la ley estatal o comportamientos que seriamente interrumpen el proceso educativo. Cada acto ilícito/ilegal requiere la notificación a las agencias policiales. Los alumnos de 6 a 9 años de edad se retirarán del salón de clases y serán remitidos a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por cometer infracciones que requieren la expulsión.

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN DURANTE LA ESPERA DEL RESULTADO DE UNA APELACIÓN.

Nivel IV – Infracciones	Nivel IV - Consecuencias
<p>Remitido(a) a un DAEP: Colocación Discrecional Mal comportamiento persistente del Nivel III</p> <p>Colocación Obligatoria: Consulte el Código de Educación de Texas, Cap. 37.006 Cualquier colocación obligatoria mencionada en este código de conducta y esas mencionadas según el Cap. 37 del Código de Educación de Texas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer/crear denuncias falsas o crear emergencias falsas; hacer amenazas terroristas • Participar en conducta castigada como delito mayor (felonía) • Asalto con agravios • Marihuana o sustancias controladas (no considerada como delito mayor) • Drogas peligrosas (no considerada como delito mayor) • Alcohol (no considerada como delito mayor) • Sustancias químicas volátiles que se pueden abusar • Actos de exhibicionismo corporal o lascivos • Represalias en contra de cualquier empleado del distrito (sin importar el lugar) • Embriaguez pública aparte de alcohol, marihuana, sustancia controlada o drogas peligrosas • Poseer un dispositivo diseñado para lanzar un proyectil (armas de postas, balines o de air comprimido, resorteras, etc.) • Delitos mayores del Título V o robo con agravantes (fuera de la escuela) • Actividad relacionada con las pandillas • Actividades de hermandades universitarias o sociedades secretas • Infracciones que requieren la expulsión y que ocurren en linde escolar de otro distrito en Texas • Agresión con agravio, agresión sexual o agresión sexual con agravios en contra de un estudiante (sin importar el lugar) • Asesinato, asesinato castigado por la pena capital, o intención delictiva de cometer un asesinato en contra de un estudiante (sin importar el lugar) • Violación de la seguridad informática 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiante es remitido a un DAEP o a JJAEP

Nivel V – Infracciones y Consecuencias

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito al estudiante acerca de la medida disciplinaria el día que se lleve a cabo la decisión, para entregarse al padre o al tutor legal del estudiante. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p.m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la medida disciplinaria, un coordinador de conducta estudiantil debe enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El coordinador del comportamiento estudiantil debe programar una reunión/audiencia dentro de tres días de haberse dado cuenta de la infracción. (Código de Educación Sección 37.009)

Las infracciones del Nivel V son violaciones de la ley estatal o comportamientos que seriamente interrumpen el proceso educativo. Cada acto ilícito/ilegal requiere la notificación a las agencias policiales. Los alumnos de 6 a 9 años de edad se retirarán del salón de clases y serán remitidos a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por cometer infracciones que requieren la expulsión.

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN DURANTE LA ESPERA DEL RESULTADO DE UNA APELACIÓN.

Nivel V – Infracciones	Nivel V – Consecuencias
<p>Expulsión Discrecional a un JJAEP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mal comportamiento serio mientras se encuentra en DAEP (por disposición legal) • Agresión en contra de un empleado o voluntario (en la escuela o dentro de un radio de 300 pies del linde escolar) • Conducta con consecuencias mortales (en la escuela o dentro de un radio de 300 pies del linde escolar) • Represalias en contra de un empleado o voluntario (sin importa el lugar) • Daños intencionales a propiedad ajena (delito mayor) • #5, #7 o #9 (mencionados anteriormente) en contra de un estudiante (fuera del campus) • Infracciones que requieren la expulsión y que ocurren en linde escolar de otro distrito en Texas • Delitos mayores del Título V o robo con agravantes según el Cap. 37.0081 <p>Obligatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Armas de fuego • Arma blanca ilegal • Tolete/garrote/palo • Armas prohibidas • Agresión con agravio, agresión sexual o agresión sexual con agravios • Provocar incendio • Asesinato, asesinato castigado por la pena capital, o intención delictiva de cometer un asesinato • Conducta lasciva en contra de menores de edad • Secuestro con agravios • Homicidio culposo • Abuso sexual continuo de un menor(es) de edad • Marihuana o sustancias controladas (delito mayor) • Drogas peligrosas (delito mayor) • Alcohol (delito mayor) • Represalia en contra de un empleado o voluntario (sin importar el lugar que involucre cualquiera de las infracciones mencionadas anteriormente) 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiante es remitido a un JJAEP

Consecuencias a todos niveles

Los funcionarios de las escuelas deben denunciar las agencias de policía cualquier delito que ocurra en la propiedad del Distrito o en un evento auspiciado o relacionado con la escuela. Estos mismos individuos tienen la autoridad para involucrar a las agencias policiales en cualquiera situación que ellos consideren necesaria.

Interrupciones

Está prohibida la conducta de los estudiantes, dentro y fuera de la clase, que por cualquiera razón – si por el tiempo, lugar o forma de conducta – interrumpe o afecta el trabajo de clases, o involucra una interrupción considerable o una invasión a los derechos de otros. Las demostraciones estudiantiles y actividades similares se prohibirán cuando los funcionarios de la escuela vean pruebas de que esta actividad indica una interrupción significativa, o interferirá con la operación normal de la escuela u otras actividades escolares. Estas pruebas deben establecer una “suposición fundamentada de una interrupción considerable” a la operación de la escuela. Un “temor indiferenciado” o un simple prejuicio acerca de la interrupción, no son justificaciones suficientes para restringir el derecho de los estudiantes para expresarse.

Notificación

El coordinador para la conducta estudiantil debe notificar al padre del estudiante por teléfono o por escrito sobre cualquier violación que puede resultar en la detención fuera de las horas escolares normales, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un DAEP o en un JJAEP o la expulsión. El coordinador para la conducta estudiantil también debe notificar al padre si el alumno es detenido por un agente de policía de acuerdo con las cláusulas disciplinarias del Código de Educación. Un esfuerzo de buena fe se hará el día en el cual la decisión se tomó para brindarle una copia de la notificación por escrito de la medida disciplinaria al estudiante para que la entregue a sus padres. El coordinador para la conducta estudiantil mandará la notificación por correo tradicional si no se ha podido comunicar con el padre por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día cuando se decidió la medida disciplinaria. El director de la escuela o su designado debe entregar el aviso si el coordinador para la conducta estudiantil no lo puede hacer.

El padre debe recibir aviso para informarle la razón por la detención y para permitir que haga arreglos de transporte necesarios antes de que el director o un administrador apropiado remitan a un alumno menor de 18 años de edad a detención fuera de las horas escolares.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, al administrador de la escuela, o al coordinador para la conducta estudiantil, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas sobre el uso de técnicas específicas de disciplina deben ser atendidas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Puede obtener una copia de la política en la oficina del director, con el coordinador para la conducta estudiantil, en la oficina central o por medio de *Policy On Line* en la siguiente dirección electrónica: www.mcallenisd.org

Las consecuencias no deben ser aplazadas en espera del resultado de una reclamación.

Remoción del autobús escolar

Un conductor de autobús escolar puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador para la conducta estudiantil, para mantener una disciplina efectiva en la unidad de transporte. El director o el coordinador de la conducta estudiantil deben emplear otras técnicas de disciplina, como correspondan, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios del estudiante de usar el autobús.

Los conductores de la unidad deben enfocarse en conducir y no distraerse por el mal comportamiento de los estudiantes ya que la responsabilidad principal del distrito es transportar a los estudiantes de la manera más segura posible. Por lo tanto, el director o el coordinador para la conducta estudiantil pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de acuerdo con la ley cuando las técnicas de disciplina no logran mejorar el comportamiento del alumno o cuando el mal comportamiento dicta la remoción inmediata.

Remoción del aula de educación regular

Además de otras técnicas para el manejo de la disciplina, la conducta indebida puede resultar en remoción del estudiante de la sala de clases general en forma de una recomendación rutinaria o una remoción formal.

Recomendación rutinaria

Una recomendación rutinaria (*referral*) ocurre cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador para la conducta estudiantil como una técnica para el manejo de la disciplina. El coordinador de la conducta estudiantil debe emplear técnicas alternativas para el manejo de la disciplina, al igual que intervenciones continuas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante del salón por comportamiento que viola este Código para mantener disciplina efectiva en el salón.

Remoción formal

Un maestro también puede retirar a un estudiante de su clase por mal comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como un suceso repetitivo que ha interferido con la habilidad del maestro para impartir sus clases o que ha imposibilitado el aprendizaje de sus compañeros; o
2. El comportamiento del estudiante es tan rebelde, disruptivo, o abusivo que el maestro no puede impartir la enseñanza y los alumnos no pueden aprender.

Dentro de tres días escolares de la remoción formal, el administrador apropiado debe programar una conferencia con el padre del estudiante, con el estudiante, con el maestro en caso de que éste haya hecho el retiro del salón, y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador para la conducta estudiantil o un administrador apropiado debe informarle al estudiante de la conducta indebida que se le atribuyen y las consecuencias. El alumno debe tener la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante es retirado de la sala de clases general por un maestro y está pendiente una conferencia, el coordinador para la conducta estudiantil u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra sala de clases apropiada
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar un estudiante del salón si el estudiante participa en conducta que según el Código de Educación requiere la expulsión o que el estudiante sea remitido a un DAEP. Los procedimientos en las siguientes secciones se deben seguir cuando un estudiante es retirado del salón de clases por esas razones.

Regreso del estudiante a la sala de clases

Un estudiante no puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro cuando el estudiante ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, agresión sexual y agresión sexual agravada, homicidio, homicidio calificado o un atentado de homicidio o de homicidio calificado.

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado o por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar al salón de clases sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de la colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Conducta indebida

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento indebido que incluya el Código como una infracción de conducta general, un delito del DAEP, o un delito que amerita expulsión.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante se suspenda por un máximo de tres días escolares por violación a las reglas de comportamiento, sin límite en el número de veces que se puede suspender en un semestre o un año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador para la conducta estudiantil o un administrador apropiado, quien le aconsejará sobre la conducta de la cual se le acusa. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su propia versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador para la conducta estudiantil determinará el número de días de suspensión, que no deben exceder tres días escolares.

El coordinador de la conducta estudiantil considerará lo siguiente al decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela:

1. Defensa propia (consulte glosario),
2. La intención o falta de intención al momento de involucrarse en la conducta;
3. El historial de disciplina del estudiante; y
4. Una discapacidad que impide considerablemente la capacidad del estudiante para determinar lo erróneo de su conducta

El administrador apropiado determinará si se requieren restricciones en la participación de las actividades patrocinadas por la escuela o actividades extracurriculares o co-curriculares relacionadas.

Colocación en un programa disciplinario de educación alterna (DAEP)

El DAEP (por sus siglas en inglés) se brindará en un ambiente que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no debe ser colocado en un DAEP con otro estudiante que no sea de primaria.

Para propósitos del DAEP, la clasificación de primaria será de kindergarten a 5° grado y la de secundaria será de 6° a 12° grado.

Los programas de verano que brinda el distrito, servirán a ambos los estudiantes asignados a un DAEP y a otros estudiantes.

Un estudiante que ha sido expulsado por una infracción, que de otra manera pudo haber resultado en una colocación en un DAEP, no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca al estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es por mandato o discrecional, el coordinador para la conducta estudiantil debe tomar en cuenta:

1. Defensa propia (consulte glosario),
2. La intención o falta de intención al momento de involucrarse en la conducta; y
3. El historial de disciplina del estudiante;
4. Una discapacidad que impide considerablemente la capacidad del estudiante para determinar lo erróneo de su conducta

Colocación discrecional: Conducta Indebida que puede resultar en colocación en un DAEP

Un alumno se puede colocar en un DAEP por las siguientes violaciones de conducta.

Conducta indebida identificada por ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Implicación en una hermandad, ya sea de mujeres o de hombres, o en una sociedad secreta, incluso participar como miembro de una juramentación, o pedirle a otra persona que se una a la juramentación de una hermandad de una escuela pública, sociedad de mujeres, sociedad secreta, banda o pandilla. (Vea el glosario.)
- Implicación en una actividad criminal de pandillas. (Vea el glosario).
- Cualquier acto de conducta maliciosa, incluso un delito mayor clasificado como felonía.
- Agresión (sin daño corporal) con amenaza inminente de daño corporal.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o su designado tiene la suposición fundamentada (vea el glosario) de que el estudiante ha participado en conducta que se castiga como delito mayor o felonía, además de robo agravado o aquellos delitos clasificados como transgresiones que incluyen lesiones a una persona, del Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas, que ocurren fuera del campus y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula de educación regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o su presencia perjudica el proceso educativo.

El coordinador para la conducta estudiantil puede, sin obligación, colocar a un estudiante en un DAEP por una conducta que ocurrió fuera del campus y que amerite tal colocación, si el administrador no está enterado de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió.

Colocación por mandato: Conducta indebida que requiere colocación en un DAEP

Un estudiante debe colocarse en un DAEP si:

Se implica en conducta relacionada a una falsa alarma o la denuncia de tal (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que envuelve a una escuela pública. (Vea el glosario).

Comete las siguientes infracciones en propiedad escolar o en un radio de 300 pies (alrededor de 96 metros) del linde escolar si se mide desde cualquier punto de los límites de la propiedad actual, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a ésta, dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Se involucra en conducta que se castiga como delito mayor o felonía.
- Comete una agresión (ver el glosario) de acuerdo al Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
- Vende, da o entrega a otra persona; o posee, usa o está bajo los efectos de la marihuana, de una sustancia controlada o de una droga peligrosa en una cantidad que no constituye una infracción como delito mayor o felonía. Un estudiante con una receta válida para el uso de cannabis con un nivel bajo de THC como autoriza el Capítulo 487 del Código de Salubridad no viola esta provisión. (Los delitos mayores relacionados con las drogas que se consideran delitos se expresan en la sección: Expulsión.) (Consulte el glosario para el término “bajo los efectos”).
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción seria mientras está bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol, si dicha conducta no se castiga como delito mayor o felonía. (Los delitos mayores relacionados con el alcohol se expresan en la sección: Expulsión).
- Se comporta de una manera que incluye los elementos de una infracción relacionada con sustancias químicas volátiles que se pueden abusar.
- Se comporta de manera que incluye los elementos de una infracción relacionada con actos de exhibicionismo corporal o lascivos.

Se involucra en conducta que amerita la expulsión y el infractor tiene entre seis y nueve años de edad.

Comete una violación en contra de la ley federal de armas de fuego y el infractor tiene menos de seis años de edad.

Se implica en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con represalias en contra de cualquier empleado o voluntario del distrito dentro o fuera del linde escolar. (Cometer represalias en combinación con otra infracción que merece expulsión se expresa en la sección Expulsión).

Se involucra en conducta que se castiga como robo agravado o delito mayor clasificado como felonía bajo el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera del linde escolar y no es una actividad patrocinada por la escuela ni un evento relacionado por la misma, y:

1. El estudiante recibe una acusación diferida (vea el glosario).
2. Un tribunal o jurado encuentra que el estudiante participó en conducta delictiva (vea el glosario),
o
3. El superintendente o su designado tienen una suposición fundamentada (vea el glosario) que el estudiante se ha involucrado en la conducta en cuestión.

Agresión sexual y asignaciones escolares

Si un estudiante fue condenado por agresión sexual continua de un menor o menores, o fue condenado de o recibió una acusación diferida por agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante de la misma escuela, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad de actuar a favor de la víctima pide que el consejo traslade al agresor a otra escuela, el agresor se trasladará a otra escuela del distrito. Si no hay otra escuela en el distrito con cupo en el nivel de grado del agresor, éste se trasladará a un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o su designado pueden ordenar la colocación inmediata del estudiante en un DAEP por cualquier razón que dicha colocación se haría en casos cuando no hay emergencia.

Proceso

El coordinador para la conducta estudiantil remitirá los estudiantes a un DAEP.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase a un DAEP por cometer una infracción, el coordinador para la conducta estudiantil u otro administrador apropiado, programará una conferencia dentro de un plazo de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, si fue retirado del salón por el maestro.

En la conferencia, el coordinador para la conducta estudiantil u otro administrador apropiado informará al estudiante verbalmente o por escrito acerca de las razones por la remoción, y le dará al estudiante una explicación de los motivos de la remoción y una oportunidad para responder a las razones de dicho retiro.

Después de los intentos válidos para exigir asistencia de todas las partes, el distrito podrá efectuar una conferencia y decidir una colocación sin importar si el estudiante o sus padres asisten a dicha conferencia.

Consideración de Factores Atenuantes

Al decidir si se coloca al estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es por mandato o discrecional, el coordinador de la conducta estudiantil debe tomar en cuenta:

1. Defensa propia (consulte glosario),
2. La intención o falta de intención al momento de involucrarse en la conducta; y
3. El historial de disciplina del estudiante;
4. Una discapacidad que impide considerablemente la capacidad del estudiante para determinar lo erróneo de su conducta

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador para la conducta estudiantil escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación en el DAEP al estudiante y a su padre o madre.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado del Consejo entregará al tribunal para menores una copia de la orden de colocación y toda la información que requiere la sección 52.04 del Código Familiar.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las disposiciones de este Código, la orden de colocación debe indicar dicha contradicción.

Aviso sobre trabajo de curso

El padre o el tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirán aviso por escrito sobre la oportunidad del estudiante de terminar un curso del plan fundamental de estudios en el que el estudiante estuvo inscrito al momento de su remoción y que es requisito para graduarse, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información en cuanto a todos los métodos disponibles para terminar el trabajo de curso.

Duración de la colocación

El coordinador para la conducta estudiantil determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará de acuerdo a cada caso individual. La colocación en un DAEP corresponderá a la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de colocación en un DAEP será de un año civil con la excepción de lo siguiente.

El distrito administrará los exámenes previos y posteriores a la evaluación para los estudiantes asignados a un DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otros diagnósticos o evaluaciones de referencia.

Más de un año

La colocación en un DAEP podrá ser más de un año cuando una revisión por el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a empleados del distrito.

Las limitaciones legales acerca de la duración de la colocación en un DAEP, no aplican a una colocación que resulta como decisión del Consejo de colocar a un estudiante involucrado en la agresión sexual hacia otro estudiante, de modo que ambos no sean asignados a la misma escuela.

Excede el ciclo escolar

Los estudiantes cuyas infracciones requieren colocarlos en un DAEP al final de un ciclo escolar podrán continuar en esta colocación al comenzar el siguiente ciclo escolar para que cumplan con el tiempo que les fue asignado.

Para colocaciones en un DAEP que se extienden más allá del final del ciclo escolar, el coordinador para la conducta estudiantil o el designado del consejo directivo deben determinar si:

1. La presencia del estudiante en la sala de clases o en la escuela de educación regular presenta un peligro de daño físico al estudiante o a los demás; o,
2. El estudiante se ha implicado en mal comportamiento grave y persistente (vea el glosario) que viola el Código del Distrito.

Más de 60 días

Para la colocación en un DAEP que dura más de 60 días o hasta el final del siguiente periodo de calificaciones, el que sea primero, el padre de un estudiante recibirá un aviso y la oportunidad de participar en una audiencia ante el Consejo o el designado del Consejo.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias se deben dirigir a la administración escolar.

Las apelaciones del estudiante o sus padres acerca de la colocación de un estudiante en un DAEP se deben presentar de acuerdo con la política FOC (LEGAL). Puede obtener una copia de esta política en la dirección de la escuela, en la oficina del coordinador para la conducta estudiantil, en la oficina central o a través de *Policy On Line* en la siguiente dirección: www.mcallenisd.org

Las apelaciones del Nivel II empiezan con el Director de Servicios de Apoyo Estudiantiles.

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas pendientes del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada fuera del Consejo.

Restricciones durante la colocación

El Distrito no le permitirá la participación, a un estudiante colocado en un DAEP, en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada por, o relacionada con la escuela, incluso buscar o asumir puestos honorables y/o membresía en clubs y organizaciones patrocinadas por la escuela.

El distrito brindará servicios de transporte a los estudiantes colocados en un DAEP.

Para los estudiantes que están en el último año de preparatoria (seniors) que son elegibles para graduarse y que están asignados a un DAEP al momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas, a menos que se especifique de otra manera en la orden de colocación en el DAEP.

Revisión de la colocación

El coordinador para la conducta estudiantil y/o el designado del distrito hará una revisión del estatus de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se le debe revisar su plan de graduación así como su progreso hacia este acontecimiento. En la revisión, al estudiante y al padre se les dará la oportunidad de presentar declaraciones para solicitar el regreso del estudiante al plantel escolar o al aula de educación regular. El estudiante no podrá regresar al aula sin el consentimiento del maestro que lo destituyó.

Conducta indebida adicional

Si durante el tiempo de la colocación en un DAEP el estudiante participa en conducta adicional por la que se requiere colocación en un DAEP o que permite su expulsión, se podrán efectuar procedimientos penales adicionales, y el coordinador para la conducta estudiantil o el designado del distrito podrán entregar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso de procedimientos penales

La fiscalía notificará al distrito si un estudiante fue colocado en un DAEP por ciertas infracciones incluyendo cualquier delito mayor o felonía, retención ilegal, actos de exhibicionismo corporal o lascivos, agresión, conducta con consecuencias mortales, amenaza terrorista, crimen organizado, ciertos delitos relacionados con las drogas, o en posesión de un arma, y:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de méritos para procesar o pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, una acusación diferida (vea el glosario), o un enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o un jurado dictaminaron que el estudiante no es culpable, o encontraron que no participó en conducta delictiva o comportamiento que indica la necesidad de supervisión, y la causa fue desestimada sin derecho a nuevo juicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, o recibió el aviso del fiscal, el superintendente o designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre antes del tercer día después de que el superintendente o designado reciba el aviso del fiscal. Si la revisión está pendiente, el estudiante no podrá regresar al aula de educación regular.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre, el superintendente o el designado podrán continuar con la colocación del estudiante si hay razón para creer que su presencia en la sala de clases amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre podrán apelar la decisión del superintendente ante el Consejo. El estudiante no podrá regresar al salón de clases si está pendiente la apelación. En caso de una apelación, el Consejo deberá, en la siguiente junta programada, revisar el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre del estudiante, y del superintendente o su designado, y confirmará o dará reversa a la decisión del superintendente o su designado. El Consejo hará un registro de los procesos.

Si el Consejo confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre podrán apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases si está pendiente la apelación.

Dándose de baja durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de conducta del distrito de manera que requiere o permite que el estudiante se coloque en un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de cumplirse la orden de colocación, el coordinador para la conducta estudiantil podrá finalizar los procesos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se regresa al distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito podrá poner en vigor la orden en ese momento, restando cualquier periodo de colocación que haya servido el estudiante al estar inscrito en otro distrito. Si el coordinador de la conducta estudiantil o el consejo fallan en emitir una orden de colocación después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito donde se inscribe podrá finalizar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes de nuevo ingreso

El distrito continuará la colocación DAEP de un estudiante quien se matricula en el distrito y quien fue asignado a un DAEP en una escuela carta de matrícula abierta u otro distrito.

Un estudiante de nuevo ingreso quien se haya matriculado con una orden de colocación en un DAEP por un distrito escolar de otro estado, se colocará como cualquier otro estudiante de nuevo ingreso, si la conducta manifestada es una razón que amerita colocación en un DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar de otro estado durante un periodo de más de un año, este distrito, por ley estatal, reducirá la duración de la colocación de modo que la duración total no sea más de un año. Sin embargo, después de la revisión, la colocación podrá extenderse por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados, o que la colocación extendida se hace con el mejor interés del estudiante en mente.

Procedimientos para una colocación de emergencia

Cuando ocurre una colocación de emergencia, el estudiante recibirá un aviso verbal de la razón por la que se toma dicha acción. Antes y no después del décimo día después de la fecha de colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada que se requiere para asignarlo a un DAEP.

Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones por las que el Código de Educación ofrece procedimientos precisos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que a un estudiante se le requiere estar registrado como agresor sexual, la administración debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la colocación

apropiada a menos que la orden judicial ordene su colocación en un programa de educación alternativa de justicia para menores (JJAEP, por sus siglas en inglés). Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión legal, incluyendo un periodo de prueba, supervisión en la comunidad o bajo libertad condicional, la colocación será en un DAEP o JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación podrá ser en un DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación podrá ser en el aula de educación regular. La colocación no podrá ser en el aula general si el Consejo o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial al proceso educativo; o
3. No es con el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final de primer semestre de la colocación de un estudiante en un ambiente educativo alterno y antes del comienzo de cada ciclo escolar, el distrito se reunirá con un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula de educación regular o si debe permanecer en la colocación. Si no existe una razón especial, el Consejo o su designado debe seguir la recomendación del comité.

Un comité ARD debe hacer una revisión de la colocación de un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial.

Estudiante de nuevo ingreso

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante una colocación por mandato, como transgresor sexual registrado, el distrito podrá descontar cualquier tiempo que haya cumplido el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alterna sin conducir una revisión de la misma.

Apelación

Un estudiante o su padre podrán apelar la colocación solicitando una conferencia entre el Consejo o su designado, el estudiante y el padre. La conferencia se limita a la pregunta que se atiende a los hechos si el estudiante debe registrarse como transgresor sexual. Cualquier decisión del Consejo o su designado bajo esta sección es final y no se podrá apelar.

Ciertos delitos mayores

De acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un DAEP o en un JJAEP si el Consejo o el coordinador para la conducta estudiantil hacen ciertos descubrimientos y si existen las siguientes circunstancias en relación a un robo agravado o acerca de un delito mayor clasificado como felonía bajo el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas sin importar si la colocación o expulsión se requiere o se permite por una de las razones de colocación en un DAEP o expulsión. El estudiante debe:

- Haber recibido un enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravios o un delito mayor clasificado como felonía del Título 5;
- Un jurado o juzgado encontró que el estudiante se ha implicado en conducta delictiva por un hecho definido como robo con agravio o delito mayor clasificado como felonía del Título 5;
- Ha sido acusado por involucrarse en conducta definida como robo con agravio o delito mayor clasificado como felonía del Título 5;

- Ha sido remitido a un tribunal de justicia para menores por una supuesta implicación en conducta delictiva definida como robo con agravio o delito mayor clasificado como felonía del Título 5; o
- Ha recibido libertad a prueba o un enjuiciamiento diferido, o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravio o delito mayor clasificado como felonía del Título 5.

El distrito podrá expulsar al estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estuvo inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante cumplió cabalmente con los requisitos de alguna disposición judicial impuesta en conexión con la conducta.

Audiencia y averiguaciones requeridas

El estudiante debe primero tener una audiencia ante el Consejo o su designado, quienes deben determinar que además de las circunstancias antes mencionadas que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en la sala de clases general:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes y maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es con el mejor interés de los estudiantes.

Cualquier decisión del consejo o el designado bajo esta sección es final y no se podrá apelar.

Duración de la colocación

El estudiante es sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de preparatoria,
2. Los cargos se retiren o se reduzcan a un delito menor, o
3. El estudiante cumple con la duración de la colocación o es asignado a otro programa.

Estudiantes de nuevo ingreso

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de terminar el periodo de colocación bajo esta sección proveniente de otro distrito escolar debe cumplir con el periodo de colocación.

Expulsión

Al decidir si se ordena una expulsión, sin importar si la acción es por mandato o discrecional, el coordinador para la conducta estudiantil tomará en consideración:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se envuelve en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide considerablemente la capacidad del estudiante para determinar lo erróneo de su conducta

Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede causar la expulsión

En cualquier lugar

Un estudiante puede ser expulsado por:

Involucrarse en lo siguiente, sin importar dónde suceda:

- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) como represalia en contra de un empleado o voluntario del distrito.
- Conducta maliciosa, si se castiga como delito mayor o felonía.

Implicarse en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes infracciones en contra de otro estudiante, sin importar el lugar donde ocurra tal conducta:

- Asalto con agravantes
- Agresión sexual
- Agresión sexual con agravantes
- Asesinato
- Asesinato castigado por la pena capital
- atentado de asesinato o atentado de asesinato castigado por la penal capital
- Robo con agravantes
- Violación de la seguridad informática
- Envolverse en conducta relacionada con una falsa alarma o una denuncia falsa (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que envuelve a una escuela pública.

En la escuela, en un radio de 300 pies, o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto del linde escolar, o mientras asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela, dentro y fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona; o poseer, usar o estar bajo los efectos la marihuana, de una sustancia controlada o de una droga peligrosa, si la conducta no se castiga como delito mayor o felonía. Un estudiante con una receta válida para el uso de cannabis con un nivel bajo de THC como autoriza el Capítulo 487 del Código de Salubridad no viola esta provisión. (Vea el glosario para “bajo los efectos”)
- Vender, dar o entregar a otra persona; o poseer, usar o estar bajo los efectos del alcohol; o cometer un acto o falta grave mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol, si la conducta no se castiga como delito mayor o felonía.
- Envolverse en conducta que contiene los elementos de una infracción relacionada con el uso indebido de químicos volátiles de los que se puede abusar.
- Envolverse en conducta que contiene los elementos de agresión en contra de un empleado o de voluntario según la Sección 22.01(a)(1).
- Envolverse en conducta con consecuencias mortales. (Vea el glosario.)

En un radio de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por involucrarse en la siguiente conducta mientras se encuentra en un radio de 300 pies del linde escolar, de acuerdo a la medida de cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar actual:

- Asalto con agravantes, agresión sexual, asalto, o agresión sexual con agravantes.
- Incendio provocado (Vea el glosario.)
- Asesinato, asesinato castigado por la pena capital, atentado de asesinato o atentado de asesinato castigado por la penal capital
- Conducta lasciva en contra de menores, secuestro con agravantes, asesinato culposo, asesinato por imprudencia, asesinato negligente o robo con agravantes
- Abuso sexual continuo hacia uno o varios menores de edad.
- Delito mayor o felonía relacionada con las drogas o el alcohol.
- Usar, exhibir, o en tener un posesión o en su persona un arma de fuego, un arma blanca, un tolete/garrote, o un arma prohibida (Vea el glosario).
- En posesión de, producir, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como la define la ley estatal (Vea el glosario.)
- En posesión de una arma de fuego como lo define la ley federal (Vea el glosario)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier infracción que el estado considera como una falta que amerita la expulsión si la comete en la propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas.

Mientras está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por implicarse en una conducta indebida grave y documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones disciplinarias documentadas mientras está colocado en un DAEP. Para propósitos de la expulsión discrecional de un DAEP, un comportamiento indebido grave significa:

1. Comportamiento deliberadamente violento que presenta una amenaza directa a la integridad, la salud o la seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando el obtener dinero u otra propiedad a la fuerza o por amenaza;
3. Conducta que constituye coerción/chantaje, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal;
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Conducta lasciva bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. Exhibicionismo corporal bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
 - c. Conducta maliciosa bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
 - d. Actos de iniciación bajo la Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión por mandato: Conducta indebida que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad escolar o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

Traer a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal. “Arma de fuego” bajo la ley federal (vea el glosario).

Aviso: La expulsión por mandato según la ley federal escuelas libres de armas no aplica a un arma de fuego que está legalmente almacenada en un vehículo bajo llave, o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha tomado las precauciones necesarias para asegurar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal de Texas

Exhibir, tener un posesión o en su persona lo siguiente como los define el Código Penal de Texas:

- Un arma de fuego de mano (definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarse con una mano (vea el glosario). Aviso: Un estudiante no puede ser expulsado solo por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego si esto ocurre en un campo/instalación de tiro aprobada que no está ubicada en el campus, mientras está participando o en preparación para una competencia de tiro auspiciada por la escuela o en una actividad educativa de tiro que está auspiciada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización deportiva autorizada para trabajar con dicho departamento. [Consulta la Política FNCG(LEGAL)]
- Un arma blanca ilegal como la define la ley estatal (Vea el glosario)
- Un tolete/garrote o palo como los define la ley estatal. (Vea el glosario.)
- En posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, como la define la ley estatal. (vea el glosario)
- Comportarse de modo que incluye los elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal de Texas:
 - Asalto con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes;
 - Provocación de un incendio;
 - Asesinato, asesinato castigado por la pena capital, atentado de asesinato o atentado de asesinato castigado por la penal capital
 - Conducta lasciva en contra de menores;
 - Secuestro con agravantes;
 - Robo con agravantes;
 - Asesinato culposo;
 - Asesinato por imprudencia;
 - Abuso sexual continuo hacia uno o varios menores de edad
 - Comportamiento castigable como delito mayor o felonía que incluye: vender, dar o entregar a otra persona; o poseer, usar, o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o el alcohol; o cometer un acto serio o infracción mientras está bajo los efectos del alcohol;

- Involucrarse en represalias contra de un empleado o voluntario escolar en combinación con una de las infracciones antes mencionadas que ameritan la expulsión por mandato.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en conducta expulsable, no será expulsado pero será colocado en un programa DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un programa DAEP a menos que cometa una infracción federal relacionada con un arma de fuego.

Emergencia

En caso de emergencia, el director o su designado, pueden ordenar la expulsión inmediata del estudiante por cualquier razón que amerite la expulsión cuando no es emergencia.

Proceso

Si se cree que el estudiante ha cometido una infracción expulsable, el coordinador para la conducta estudiantil u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante se debe invitar por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda efectuar la audiencia, el coordinador para la conducta estudiantil u otro administrador podrá colocar al estudiante en:

- Otra sala de clases apropiada
- Suspensión interna
- Suspensión fuera de la escuela
- Un DAEP

Audiencia

Un estudiante que espera una audiencia tendrá un juicio justo apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por el padre del estudiante o por otro adulto que pueda brindarle asesoría al estudiante y que no es empleado del distrito;
2. La oportunidad de dar su declaración y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y;
3. La oportunidad de hacerle preguntas a los testigos llamados por el distrito a la audiencia.

Después de dar aviso de la audiencia al estudiante y al padre, el distrito podrá efectuarla sin importar si el estudiante o el padre asisten.

Los miembros del Consejo escolar delegan al Director de Servicios de Apoyo Estudiantiles la autoridad de conducir audiencias y expulsar a estudiantes.

Revisión del Consejo en una expulsión

Después de la audiencia de proceso legal, el estudiante expulsado puede solicitar que el Consejo revise las decisiones de la expulsión. El estudiante o el padre, deben entregar al superintendente una petición por escrito dentro de 7 días a partir de la fecha en que se recibió la decisión por escrito. El superintendente debe dar al estudiante o al padre un aviso escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la que el Consejo examinará la decisión.

El Consejo revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una junta a puerta cerrada, a menos que el padre pida por escrito que el asunto sea tratado en sesión abierta. El distrito podrá además escuchar la declaración del estudiante o del padre y del designado del Consejo.

El Consejo escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes. El Consejo tomará la decisión y la comunicará verbalmente al concluir la presentación. Las consecuencias se deben aplazar pendiente del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el consejo o el coordinador para la conducta estudiantil deben tomar en cuenta:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se envuelve en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide considerablemente la capacidad del estudiante para determinar lo erróneo de su conducta

Después de la audiencia de proceso legal, si el estudiante es expulsado, el Consejo o su designado entregarán al estudiante y al padre una copia de la orden de expulsión.

Antes del segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Servicios de Apoyo Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si la duración de la expulsión no concuerda con las disposiciones incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará sobre tal discrepancia.

Duración de la expulsión

El tiempo que dura la expulsión será conforme a la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y su nivel de grado, la frecuencia del comportamiento indebido, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión será determinada conforme a cada caso. El máximo período de expulsión es un año civil, excepto lo que se expone enseguida.

Una expulsión no debe exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito; o
2. La expulsión prolongada se hace con el mejor interés del estudiante.

Las leyes federales y estatales requieren que un estudiante sea expulsado del aula de educación regular por un mínimo de un año civil por portar un arma de fuego en la escuela, según lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente podrá modificar la duración de la expulsión de acuerdo a cada caso.

La expulsión de los estudiantes que cometen infracciones que requieren expulsión al final de un año puede durar hasta el siguiente año escolar para que cumplan con el plazo de la expulsión.

Baja del estudiante durante un proceso

Cuando un estudiante ha infringido el Código del distrito de tal modo que requiere o permite una expulsión y se da de baja del distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito podrá efectuar dicha audiencia después de avisar al padre y al estudiante por escrito.

Si el estudiante se vuelve a matricular en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en este momento, descontando el tiempo de expulsión que haya cumplido durante su estadía en otro distrito.

Si el coordinador de la conducta estudiantil o el Consejo falla en dar una orden de expulsión después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito donde se inscribe podrá finalizar el proceso.

Conducta indebida adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional por la que se requiere o se permite la colocación en un programa DAEP o la expulsión, se pueden efectuar otros procesos, y el coordinador para la conducta estudiantil o el Consejo pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante una expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en propiedades escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se obtendrá crédito académico por trabajo realizado durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes de nuevo ingreso

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién ingresado que ha sido expulsado de otro distrito o de una escuela asociada de inscripción abierta (chárter) hasta que cumpla con el periodo de expulsión.

Si el estudiante expulsado de otro estado se inscribe en este distrito, este distrito podrá continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, podrá colocar al estudiante en un DAEP por el periodo especificado en la orden, o podrá permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito del otro estado le brinda a este distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que condujo a la expulsión es también una falta expulsable en el distrito donde se está inscribiendo el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito de otro estado por un periodo que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o su colocación en el DAEP, de modo que la duración completa no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determina que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es con el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá un aviso verbal de los motivos por dicha acción. Dentro de diez días a partir de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará el juicio justo apropiado que se le ofrece al estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben prestar servicios educativos en el DAEP si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

Abuso es el uso inapropiado o excesivo de alguna cosa.

Robo con agravantes lo define en parte el Código Penal de Texas 29.03(a) como un robo cometido por una persona y que:

1. Causa lesión corporal grave a otra persona;
2. Usa o muestra un arma mortífera en el acto; o
3. Causa lesión corporal a otra persona o la amenaza o atemoriza de daño corporal inminente o la muerte, si la otra persona:
 - a. Tiene 65 años de edad o más, o
 - b. Es una persona discapacitada

Munición perforadora de blindaje es una munición de arma de fuego usada en pistolas y revólveres, diseñada principalmente con el propósito de penetrar el metal o la armadura de un cuerpo.

Incendio provocado es:

1. Un delito que incluye el provocar un incendio o causar una explosión intencionalmente para destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, valla/cerca o estructura en un espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificación, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra destrucción y daño,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
 - 4) Sabiendo que se localiza en una propiedad que pertenece a otra persona,
 - 5) Sabiendo que se localiza dentro de la propiedad que pertenece a otra persona, o
 - 6) Cuando la persona provoca el fuego y no le importa si el fuego o la explosión pone en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra.
2. Un delito que incluye provocar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras fabrica o intenta de manufacturar una sustancia controlada, y el fuego o explosión daña alguna edificación, habitación, vivienda o vehículo; o
3. Un delito que incluye provocar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Daña imprudentemente o destruye un edificio que pertenece a otra persona, o
 - b. Causa imprudentemente que otra persona sufra daño físico o incluso la muerte.

Agresión lo define en parte el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) como causa intencional, consciente o imprudente de daño físico a otra persona; 22.01(a)(2) como amenaza de manera intencional o consciente a otra persona de infligirle daño corporal inminente, y 22.01(a)(3) como de manera intencional o consciente causar contacto físico con otra persona, que puede considerarse razonablemente como ofensiva o provocativa.

Acoso escolar o “acoso” es cuando un estudiante o un grupo de ellos participa en expresión escrita o verbal por medios electrónicos o conducta física que ocurre en la propiedad escolar, en una actividad

patrocinada o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito, y el Consejo escolar o el designado determina que la conducta:

1. Tiene el efecto de lesionar físicamente a un estudiante, dañar su propiedad, o infundirle temor razonable de lastimarlo en su persona o dañar la propiedad de otros; o
2. Es suficientemente grave, persistente e intensa que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazador o abusivo para el estudiante.

Esta conducta es considerada como acoso escolar o acoso si:

1. Explota en una desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima por expresiones escritas o verbales o conducta física; e
2. Interfiere con la educación del estudiante o entorpece considerablemente las operaciones de la escuela.

Dispositivo que expela químicos es un mecanismo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico en el ser humano. Un dispositivo pequeño de químicos que se vende comercialmente para protección personal no se incluye en esta categoría.

Tolete/Garrote/Palo es un instrumento diseñado, fabricado o adaptado especialmente con el propósito de infligir lesión corporal grave o incluso la muerte. En esta misma categoría se incluyen: la porra o cachiporra, la maza o macana y el hacha de guerra.

Pandilla o banda criminal la integran tres o más personas que tienen en común un símbolo o signo que los identifica, o un liderazgo reconocible que de manera continua o frecuente se asocian para cometer actividades criminales.

Ciberacoso es el uso de cualquier aparato de comunicación electrónica para involucrarse en o intimidación o “*bullying*”.

Violencia en las relaciones sentimentales ocurren cuando una persona en una relación actual o pasada abusa de manera física, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona. La violencia en las relaciones sentimentales también ocurre cuando un individuo comete estos actos en contra de otro en un matrimonio o en el noviazgo con otra persona con quien está o estuvo alguna vez casado con la persona cometiendo el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código Familiar.

Conducta con consecuencias mortales ocurre cuando una persona negligentemente se involucra en conducta que expone a otra persona a un daño inminente de lesión corporal grave, tal como disparar intencionalmente un arma en dirección del individuo, una vivienda, un edificio o un vehículo.

Acusación diferida es la alternativa que se le puede ofrecer a un menor de conseguir una condena judicial por conducta delictiva o comportamiento que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido es la alternativa que podrá ofrecerse a un menor en lugar de tratar de conseguir una condena judicial por conducta delictiva o comportamiento que indica la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es la conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o encarcelamiento. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional o probatorias, pero no incluye infracciones de tránsito.

Discrecional significa que algo es dejado al criterio o regulación de una delegación que toma decisiones locales.

Cigarro electrónico se refiere a un cigarro o cualquier otro dispositivo para fumar que utiliza un elemento mecánico de calentamiento, batería o un circuito electrónico para entregar nicotina u otras sustancias al individuo inhalando el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es producido, distribuido o vendido como cigarro electrónico, cigarrillo electrónico o pipa electrónica o bajo cualquier otro nombre

o descripción y un componente, parte u accesorio para el dispositivo sin tomar en cuenta si el componente, la parte o accesorio se vende por separado.

Arma explosiva es todo tipo de bomba explosiva e incendiaria, granada, cohete o mina, cuyo mecanismo de detonación está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o incluso la muerte; o de causar daños considerables a bienes de propiedad; o que tiene la intención principal de causar un estruendo tan fuerte que infunde alarma excesiva o terror.

Falsa alarma o denuncia falsa ocurre cuando una persona inicia, comunica o circula intencionalmente el reporte de una bomba, incendio, violación, u otra emergencia presente, pasada o futura, que él o ella sabe que es falsa o sin fundamento y que ordinariamente:

1. Causaría la acción de un oficial o agencia de voluntarios organizada para tratar emergencias;
2. Pondría a una persona en una situación de temor de lesión corporal grave inminente; o
3. Evitaría o interrumpiría la ocupación de un edificio, habitación, o lugar de asamblea.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921 (a) como:

1. Cualquier arma de fuego (incluyendo a un arma principiante) que está diseñada para, o puede fácilmente convertirse para arrojar un proyectil a través de la acción de un explosivo;
2. La armazón o receptor de cualquier tipo de arma;
3. Cualquier silenciador para un arma de fuego o una arma; o
4. Cual dispositivo destructivo, tal como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Estos términos no incluyen las armas antiguas.

Silenciador para un arma de fuego significa cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para ahogar/silenciar la detonación del disparo de un arma de fuego.

Grafiti son las marcas hechas con pintura, con pluma indeleble o marcador permanente, o hechas con un aparato para el grabado de letras, en una propiedad tangible sin el consentimiento actual del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas o dibujos.

Arma corta es definida por el Código Penal de Texas 46.01 (5) como cualquier arma de fuego que esta diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Hostigamiento es:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otro estudiante; es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad ajena, somete a otro estudiante al aislamiento o inmovilización, o perjudica maliciosamente y de manera considerable la salud e integridad física o emocional de otro estudiante.

Actos de iniciación se define como un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del plantel educativo, por una sola persona o en colaboración de otros, que pone en peligro la salud física o mental o la integridad de un estudiante con el fin de prometer, iniciar, afiliar o tener un puesto oficial, o mantener su membresía en una organización.

Lista de posibles víctimas es una lista de personas a quienes se planea dañar, usando un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar lesión corporal.

Arma blanca ilegal es definida por el Código Penal de Texas 46.01(6) como un(a)

1. Un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas;
2. Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado
3. Una daga, incluyendo pero no está limitado a un puñal, un estilete o un instrumento puntiagudo;
4. Un cuchillo Bowie;
5. Una espada; o
6. Una lanza

Nudillos son todo tipo de instrumentos hechos con una serie de anillos unidos que se acoplan en los dedos, o una manopla hecha de material duro y diseñada o adaptada para infligir lesión grave o incluso la muerte a una persona al golpearla con el puño o la manopla.

Metralleta es toda arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que recargarla, con solo presionar el gatillo.

Por mandato significa que algo es obligatorio o requerido por alguna autoridad.

Parafernalia son dispositivos que pueden ser utilizados para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseión significa tener un objeto en la persona de uno, o en la propiedad/pertenencias de uno, incluyendo entre otras cosas, ropa, bolsos o mochilas; un vehículo privado utilizado para transportar al estudiante a la escuela o a un lugar donde se realizan actividades escolares, incluyendo, entre otras cosas: un automóvil, una camioneta, una motocicleta o una bicicleta; dispositivos de telecomunicación o aparatos electrónicos; cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo entre otras cosas, un casillero de útiles escolares o un pupitre.

Arma prohibida según el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Una arma explosiva;
2. Una metralleta;
3. Un arma de fuego de barril corto o un silenciador para un arma de fuego, a menos que este registrada con el Departamento de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estado Unidos o este clasificada como una antigüedad o una reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos;
4. Nudillos;
5. Munición perforadora de blindaje;
6. Dispositivo que expela químicos;
7. Un arma improvisada; o
8. Un dispositivo para desinflar las llantas de un automóvil.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes, que tiene la intención de crecer aceptando a otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección del estudiante elegible. Las excepciones a esta definición son las organizaciones educativas que se incluyen en la Sección 37.121(d) del Código de Educación.

Suposición fundamentada es la decisión tomada por el superintendente o designado usando toda la información disponible, incluyendo información bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

En defensa propia o defensa personal es el uso de la fuerza contra otra persona al grado de creer razonablemente que la fuerza es inminentemente necesaria para proteger la integridad de la persona que se defiende.

Conducta indebida grave significa:

1. Conducta deliberadamente violenta que representa una amenaza directa a la salud o integridad de otras personas;
2. La extorsión, significando el obtener dinero o la pertenencia de otros por medio de la fuerza o amenazas;
3. Conducta que constituye la coerción, según la define en la Sección 1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Actos lascivos bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
 - b. Actos de exhibicionismo corporal bajo la Sección 21.08; del Código Penal;
 - c. Conducta maliciosa bajo la Sección 28.03, del Código Penal;
 - d. Actos de iniciación bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Comportamiento indebido grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Comportamiento que causa una expulsión permitida o colocación por mandato en un DAEP
- Comportamiento identificado por el distrito como base para una colocación discrecional en un DAEP
- Acciones o demostraciones que entorpecen considerablemente o que interfieren materialmente con las actividades escolares
- Rehusarse a intentar o cumplir cabalmente con el trabajo escolar que se ha asignado
- Insubordinación
- Blasfemia, lenguaje vulgar, o gestos obscenos
- Dejar la propiedad escolar sin permiso
- Falsificación de expedientes, pases, u otros documentos relacionados con la escuela
- Rehusarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director

Arma de fuego de barril corto es un rifle con un cañón o barril de una longitud de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que al ser alterado, su cañón tiene una longitud de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista es una atentado de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo a un oficial o una agencia voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Atemorizar a una persona de lesión corporal grave e inminente;

3. Obstruir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reuniones o lugar donde el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar impedimento o interrupción de las comunicaciones públicas, del transporte público, del suministro de agua, gas o energía, o de otro servicio público;
5. Impone temor de lesión corporal grave al público o a una multitud considerable; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una dependencia o agencia del gobierno federal, estatal, o subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Dispositivo para desinflar llantas de automóvil es definido en parte bajo la Sección 46.01 del Código Penal como un mecanismo, incluyendo un caltrop o tira de clavos, la cual, al pasar sobre ellos, impide o detiene el movimiento de un vehículo perforando las llantas.

Delitos del Título 5 son los que incluyen lesión a una persona y abarcan el:

- Asesinato
- Secuestro
- Tráfico de personas
- Transporte y transporte continuo de personas ilegales
- Agresión
- Asalto con agravantes
- Agresión sexual
- Agresión sexual con agravantes
- Privación ilegal de la libertad
- Voyerismo
- Actos lascivos en contra de un menor
- Grabación visual invasiva
- Divulgación o promoción de material visual íntimo
- Lesión a un menor, a una persona de edad avanzada, o a una persona discapacitada;
- Abandonar o poner en peligro a un menor
- Conducta mortal
- Amenaza terrorista
- Ayudar a una persona a cometer suicidio; y
- Violar el sello de seguridad de un producto del consumidor.

[Vea FOC (EXHIBIT)]

Bajo los efectos significa la falta del uso normal de las facultades físicas o mentales. El entorpecimiento de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamientos anormales y erráticos, la presencia de síntomas físicos por el uso de las drogas o el alcohol, o por la admisión de la propia persona. Un estudiante “bajo los efectos” no necesita estar legalmente intoxicado para propiciar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Arma de fuego improvisada es un aparato o combinación de mecanismos, que no es originalmente un arma de fuego, pero que está adaptada para disparar un proyectil por un cañón de ánima lisa o rayada, usando la energía generada por la explosión de gases producidos por la combustión de explosivos sólidos, pólvora u otro material inflamable.

2016



2016-2017 Calendar

Approved by Board of Trustees - 4/25/2016

REPORTING PERIODS

FIRST DAY OF SCHOOL - AUGUST 22, 2016

FALL SEMESTER

1ST SIX WEEKS AUGUST 22 - SEPTEMBER 30 29 DAYS
 2ND SIX WEEKS OCTOBER 3 - NOVEMBER 4 24 DAYS
 3RD SIX WEEKS NOVEMBER 7 - DECEMBER 11 27 DAYS
 TOTAL 80 DAYS

SPRING SEMESTER

4TH SIX WEEKS JANUARY 9 - FEBRUARY 17 30 DAYS
 5TH SIX WEEKS FEBRUARY 20 - APRIL 7 30 DAYS
 6TH SIX WEEKS APRIL 10 - MAY 26 33 DAYS
 TOTAL 93 DAYS

LAST DAY OF SCHOOL - MAY 26, 2017

REPORT CARDS

REPORT CARDS ISSUED THE WEEK OF:

OCTOBER 3, 2016
 NOVEMBER 7, 2016
 JANUARY 9, 2017
 FEBRUARY 20, 2017
 APRIL 10, 2017
 MAY 29, 2017

WEATHER MAKE-UP DAYS

OCTOBER 10, 2016
 APRIL 17, 2017

STAFF PROFESSIONAL LEARNING/WORKDAYS/STUDENT HOLIDAYS

AUGUST 11-12, 15-17, & 19 2016 PROFESSIONAL LEARNING
 NOVEMBER 21-22, 2016 TIME EQUIVALENCY (TE) & STUDENT HOLIDAY

AUGUST 9-10 & 18, 2016 TEACHER WORKDAYS
 NOVEMBER 11, 2016 PLC & STUDENT HOLIDAY

JANUARY 5, 2017 TEACHER WORKDAY & STUDENT HOLIDAY
 JANUARY 6, 2017 PROFESSIONAL LEARNING & STUDENT HOLIDAY

STAFF/STUDENT HOLIDAYS

SEPTEMBER 5, 2016 LABOR DAY
 NOVEMBER 23-25, 2016 THANKSGIVING DAY
 NOVEMBER 11, 2016 PLC & STUDENT HOLIDAY
 DECEMBER 22, 2016-JANUARY 4, 2017 CHRISTMAS

NOVEMBER 21-22, 2016 (TE) & STUDENT HOLIDAY
 MARCH 13-17, 2017 SPRING BREAK
 APRIL 14, 2017 EASTER

STUDENT EARLY RELEASE

OCTOBER 5, 2016 (STUDENTS ONLY)
 DECEMBER 21, 2016 (STUDENTS ONLY)
 FEBRUARY 22, 2016 (STUDENTS ONLY)
 MAY 26, 2016 (STUDENTS ONLY)

GRADUATION DATES

MAY 26 & 27, 2017
 MCALLEN ISD GRADUATIONS

LEGEND

- PL=PROFESSIONAL LEARNING
- WD=WORKDAY
- HOLIDAYS
- WEATHERDAY
- EARLY RELEASE DAY - STUDENTS & STAFF
- EARLY RELEASE DAY STUDENTS & PLCs FOR STAFF
- EARLY RELEASE DAY STUDENTS & WORKDAY FOR STAFF
- PLC= PROFESSIONAL LEARNING COMMUNITY & STUDENT HOLIDAY

JULY						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4 ind. Day	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AUGUST						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9 WD	10 WD	11 PL	12 PL	13
14	15 PL	16 PL	17 PL	18 WD	19 PL	20
21	22 1 st Day-Students	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTEMBER						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5 Labor Day	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTOBER						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5 PL	6	7	8
9	10 Weather Day	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVEMBER						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8 Election Day	9	10	11 PLC Veterans Day	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21 TE	22 TE	23	24 Thanksgiving Day	25	26
27	28	29	30			

DECEMBER						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25 Christmas Day	26	27	28	29	30	31

2017 JANUARY						
S	M	T	W	T	F	S
1 New Year's Day	2	3	4	5 WD	6 PL	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRUARY						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22 PL	23	24	25
26	27	28				

MARCH						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10 Livestock Show	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

APRIL						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14 Holiday	15
16 Easter Sunday	17 Weather Day	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAY						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29 Memorial Day	30	31			

JUNE						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

**MCALLEN INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT
CONSEJO DIRECTIVO
2016-2017**

PRESIDENTE

Mr. Sam Saldivar, Jr.
143 W. Iris Avenue
McAllen, TX 78501
(Place 7) (2013-2017)

email: sam.saldivar@mcallenisd.net

VICE-PRESIDENTE

Mr. Marco Suarez
6805 N. 34th Street
McAllen, TX 78503
(Place 1) (2015-2019)

email: marco.suarez@mcallenisd.net

SECRETARIO

Mr. Tony Forina
3201 Mynah Ave.
McAllen, TX 78504
(Place 4) (2015-2019)

email: tony.forina@mcallenisd.net

MIEMBRO

Mr. Johnathan T. Ball
1115 Cardinal
McAllen, TX 78504
(Place 3) (2013-2017)

email: john.ball@mcallenisd.net

MIEMBRO

Mr. Conrado Alvarado
3001 Yellowhammer
McAllen, TX 78504
(Place 2) (2015-2019)

(956)655-8182(C)
email: conrado.alvarado@mcallenisd.net

MIEMBRO

Mr. Lawrence (Larry) Esparza
208 Ben Hogan Dr.
McAllen, TX 78503
(Place 6) (2013-2017)

(956)648-9186(C)
email: larry.esparza@mcallenisd.net

MIEMBRO

Mr. Daniel D. Vela
112 Erie
McAllen, Texas 78501
(Place 5) (2015-2019)

(956)686-3716(O)
email: daniel.vela@mcallenisd.net

McALLEN INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

2000 North Twenty-third Street

McALLEN, TX 78501-6126

U.S. Postage Paid

McAllen, Texas

Permit #275

Non-Profit